



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0043/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de enero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 007172-2018 de fecha 03 de Diciembre de 2018; promovido por la administrada la M.C. PAREDES QUIROZ, luz María; identificada con C.M.P. 32210 en su condición de Gerente del Centro de Salud de Pueblo Nuevo –Chíncha, solicita el RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva del Comité de Vigilancia Comunal del Distrito de Pueblo Nuevo, el Informe N° 0195-2018-UPV-MDPN de fecha 27/12/2018 emitido por la Unidad de Participación Vecinal y el Informe Legal N° 0472-2018-MDPN-ALE/GJR de fecha 28/12/2018 emitido por la Asesora Legal de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe “*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión*”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, según el Informe N° 0195-2018-UPV-MDPN de fecha 27/12/2018, promovida por la Unidad de Participación Vecinal de la municipalidad, señala que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, declara RECONOCER la **Junta Directiva del Comité de Vigilancia Comunal del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24/05/2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su Artículo 6° - 6.1 Organización de vecinos: Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda: e) Juntas y Comités Vecinales.

Que, el Informe Legal N° 0472-2018-MDPN-ALE/GJR de fecha 28/12/2018 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, concluye que es opinión PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del Comité de Vigilancia Comunal del Distrito de Pueblo Nuevo**, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *“en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal no se está reconociendo ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble”*.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la **Junta Directiva del Comité de Vigilancia Comunal del Distrito de Pueblo Nuevo**; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la **Junta Directiva del COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha**, precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la **Junta Directiva del COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL del Distrito de Pueblo Nuevo** a las siguientes personas:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
Presidenta	CAMPANA VALLE, Nélica María	21799464
Secretario	BANDENAY SUERO, Enrique Demetrio	21793214
Vocal	ABURTO SANTIAGO, Naida Ángela Carolina	42524381

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo
Teléfono: 056 580550
www.munipnuevochincha.gob.pe

